



I LEGISLATURA

**ARMOLEJO**  
CIUDAD DE MEXICO

Exh. 1  
Exh. 2  
Exh. 3  
Exh. 4  
Exh. 5  
Exh. 6  
Exh. 7  
Exh. 8  
Exh. 9  
Exh. 10  
Exh. 11  
Exh. 12  
Exh. 13  
Exh. 14  
Exh. 15  
Exh. 16  
Exh. 17  
Exh. 18  
Exh. 19  
Exh. 20  
Exh. 21  
Exh. 22  
Exh. 23  
Exh. 24  
Exh. 25  
Exh. 26  
Exh. 27  
Exh. 28  
Exh. 29  
Exh. 30  
Exh. 31  
Exh. 32  
Exh. 33  
Exh. 34  
Exh. 35  
Exh. 36  
Exh. 37  
Exh. 38  
Exh. 39  
Exh. 40  
Exh. 41  
Exh. 42  
Exh. 43  
Exh. 44  
Exh. 45  
Exh. 46  
Exh. 47  
Exh. 48  
Exh. 49  
Exh. 50  
Exh. 51  
Exh. 52  
Exh. 53  
Exh. 54  
Exh. 55  
Exh. 56  
Exh. 57  
Exh. 58  
Exh. 59  
Exh. 60  
Exh. 61  
Exh. 62  
Exh. 63  
Exh. 64  
Exh. 65  
Exh. 66  
Exh. 67  
Exh. 68  
Exh. 69  
Exh. 70  
Exh. 71  
Exh. 72  
Exh. 73  
Exh. 74  
Exh. 75  
Exh. 76  
Exh. 77  
Exh. 78  
Exh. 79  
Exh. 80  
Exh. 81  
Exh. 82  
Exh. 83  
Exh. 84  
Exh. 85  
Exh. 86  
Exh. 87  
Exh. 88  
Exh. 89  
Exh. 90  
Exh. 91  
Exh. 92  
Exh. 93  
Exh. 94  
Exh. 95  
Exh. 96  
Exh. 97  
Exh. 98  
Exh. 99  
Exh. 100  
Exh. 101  
Exh. 102  
Exh. 103  
Exh. 104  
Exh. 105  
Exh. 106  
Exh. 107  
Exh. 108  
Exh. 109  
Exh. 110  
Exh. 111  
Exh. 112  
Exh. 113  
Exh. 114  
Exh. 115  
Exh. 116  
Exh. 117  
Exh. 118  
Exh. 119  
Exh. 120  
Exh. 121  
Exh. 122  
Exh. 123  
Exh. 124  
Exh. 125  
Exh. 126  
Exh. 127  
Exh. 128  
Exh. 129  
Exh. 130  
Exh. 131  
Exh. 132  
Exh. 133  
Exh. 134  
Exh. 135  
Exh. 136  
Exh. 137  
Exh. 138  
Exh. 139  
Exh. 140  
Exh. 141  
Exh. 142  
Exh. 143  
Exh. 144  
Exh. 145  
Exh. 146  
Exh. 147  
Exh. 148  
Exh. 149  
Exh. 150  
Exh. 151  
Exh. 152  
Exh. 153  
Exh. 154  
Exh. 155  
Exh. 156  
Exh. 157  
Exh. 158  
Exh. 159  
Exh. 160  
Exh. 161  
Exh. 162  
Exh. 163  
Exh. 164  
Exh. 165  
Exh. 166  
Exh. 167  
Exh. 168  
Exh. 169  
Exh. 170  
Exh. 171  
Exh. 172  
Exh. 173  
Exh. 174  
Exh. 175  
Exh. 176  
Exh. 177  
Exh. 178  
Exh. 179  
Exh. 180  
Exh. 181  
Exh. 182  
Exh. 183  
Exh. 184  
Exh. 185  
Exh. 186  
Exh. 187  
Exh. 188  
Exh. 189  
Exh. 190  
Exh. 191  
Exh. 192  
Exh. 193  
Exh. 194  
Exh. 195  
Exh. 196  
Exh. 197  
Exh. 198  
Exh. 199  
Exh. 200  
Exh. 201  
Exh. 202  
Exh. 203  
Exh. 204  
Exh. 205  
Exh. 206  
Exh. 207  
Exh. 208  
Exh. 209  
Exh. 210  
Exh. 211  
Exh. 212  
Exh. 213  
Exh. 214  
Exh. 215  
Exh. 216  
Exh. 217  
Exh. 218  
Exh. 219  
Exh. 220  
Exh. 221  
Exh. 222  
Exh. 223  
Exh. 224  
Exh. 225  
Exh. 226  
Exh. 227  
Exh. 228  
Exh. 229  
Exh. 230  
Exh. 231  
Exh. 232  
Exh. 233  
Exh. 234  
Exh. 235  
Exh. 236  
Exh. 237  
Exh. 238  
Exh. 239  
Exh. 240  
Exh. 241  
Exh. 242  
Exh. 243  
Exh. 244  
Exh. 245  
Exh. 246  
Exh. 247  
Exh. 248  
Exh. 249  
Exh. 250  
Exh. 251  
Exh. 252  
Exh. 253  
Exh. 254  
Exh. 255  
Exh. 256  
Exh. 257  
Exh. 258  
Exh. 259  
Exh. 260  
Exh. 261  
Exh. 262  
Exh. 263  
Exh. 264  
Exh. 265  
Exh. 266  
Exh. 267  
Exh. 268  
Exh. 269  
Exh. 270  
Exh. 271  
Exh. 272  
Exh. 273  
Exh. 274  
Exh. 275  
Exh. 276  
Exh. 277  
Exh. 278  
Exh. 279  
Exh. 280  
Exh. 281  
Exh. 282  
Exh. 283  
Exh. 284  
Exh. 285  
Exh. 286  
Exh. 287  
Exh. 288  
Exh. 289  
Exh. 290  
Exh. 291  
Exh. 292  
Exh. 293  
Exh. 294  
Exh. 295  
Exh. 296  
Exh. 297  
Exh. 298  
Exh. 299  
Exh. 300  
Exh. 301  
Exh. 302  
Exh. 303  
Exh. 304  
Exh. 305  
Exh. 306  
Exh. 307  
Exh. 308  
Exh. 309  
Exh. 310  
Exh. 311  
Exh. 312  
Exh. 313  
Exh. 314  
Exh. 315  
Exh. 316  
Exh. 317  
Exh. 318  
Exh. 319  
Exh. 320  
Exh. 321  
Exh. 322  
Exh. 323  
Exh. 324  
Exh. 325  
Exh. 326  
Exh. 327  
Exh. 328  
Exh. 329  
Exh. 330  
Exh. 331  
Exh. 332  
Exh. 333  
Exh. 334  
Exh. 335  
Exh. 336  
Exh. 337  
Exh. 338  
Exh. 339  
Exh. 340  
Exh. 341  
Exh. 342  
Exh. 343  
Exh. 344  
Exh. 345  
Exh. 346  
Exh. 347  
Exh. 348  
Exh. 349  
Exh. 350  
Exh. 351  
Exh. 352  
Exh. 353  
Exh. 354  
Exh. 355  
Exh. 356  
Exh. 357  
Exh. 358  
Exh. 359  
Exh. 360  
Exh. 361  
Exh. 362  
Exh. 363  
Exh. 364  
Exh. 365  
Exh. 366  
Exh. 367  
Exh. 368  
Exh. 369  
Exh. 370  
Exh. 371  
Exh. 372  
Exh. 373  
Exh. 374  
Exh. 375  
Exh. 376  
Exh. 377  
Exh. 378  
Exh. 379  
Exh. 380  
Exh. 381  
Exh. 382  
Exh. 383  
Exh. 384  
Exh. 385  
Exh. 386  
Exh. 387  
Exh. 388  
Exh. 389  
Exh. 390  
Exh. 391  
Exh. 392  
Exh. 393  
Exh. 394  
Exh. 395  
Exh. 396  
Exh. 397  
Exh. 398  
Exh. 399  
Exh. 400  
Exh. 401  
Exh. 402  
Exh. 403  
Exh. 404  
Exh. 405  
Exh. 406  
Exh. 407  
Exh. 408  
Exh. 409  
Exh. 410  
Exh. 411  
Exh. 412  
Exh. 413  
Exh. 414  
Exh. 415  
Exh. 416  
Exh. 417  
Exh. 418  
Exh. 419  
Exh. 420  
Exh. 421  
Exh. 422  
Exh. 423  
Exh. 424  
Exh. 425  
Exh. 426  
Exh. 427  
Exh. 428  
Exh. 429  
Exh. 430  
Exh. 431  
Exh. 432  
Exh. 433  
Exh. 434  
Exh. 435  
Exh. 436  
Exh. 437  
Exh. 438  
Exh. 439  
Exh. 440  
Exh. 441  
Exh. 442  
Exh. 443  
Exh. 444  
Exh. 445  
Exh. 446  
Exh. 447  
Exh. 448  
Exh. 449  
Exh. 450  
Exh. 451  
Exh. 452  
Exh. 453  
Exh. 454  
Exh. 455  
Exh. 456  
Exh. 457  
Exh. 458  
Exh. 459  
Exh. 460  
Exh. 461  
Exh. 462  
Exh. 463  
Exh. 464  
Exh. 465  
Exh. 466  
Exh. 467  
Exh. 468  
Exh. 469  
Exh. 470  
Exh. 471  
Exh. 472  
Exh. 473  
Exh. 474  
Exh. 475  
Exh. 476  
Exh. 477  
Exh. 478  
Exh. 479  
Exh. 480  
Exh. 481  
Exh. 482  
Exh. 483  
Exh. 484  
Exh. 485  
Exh. 486  
Exh. 487  
Exh. 488  
Exh. 489  
Exh. 490  
Exh. 491  
Exh. 492  
Exh. 493  
Exh. 494  
Exh. 495  
Exh. 496  
Exh. 497  
Exh. 498  
Exh. 499  
Exh. 500  
Exh. 501  
Exh. 502  
Exh. 503  
Exh. 504  
Exh. 505  
Exh. 506  
Exh. 507  
Exh. 508  
Exh. 509  
Exh. 510  
Exh. 511  
Exh. 512  
Exh. 513  
Exh. 514  
Exh. 515  
Exh. 516  
Exh. 517  
Exh. 518  
Exh. 519  
Exh. 520  
Exh. 521  
Exh. 522  
Exh. 523  
Exh. 524  
Exh. 525  
Exh. 526  
Exh. 527  
Exh. 528  
Exh. 529  
Exh. 530  
Exh. 531  
Exh. 532  
Exh. 533  
Exh. 534  
Exh. 535  
Exh. 536  
Exh. 537  
Exh. 538  
Exh. 539  
Exh. 540  
Exh. 541  
Exh. 542  
Exh. 543  
Exh. 544  
Exh. 545  
Exh. 546  
Exh. 547  
Exh. 548  
Exh. 549  
Exh. 550  
Exh. 551  
Exh. 552  
Exh. 553  
Exh. 554  
Exh. 555  
Exh. 556  
Exh. 557  
Exh. 558  
Exh. 559  
Exh. 560  
Exh. 561  
Exh. 562  
Exh. 563  
Exh. 564  
Exh. 565  
Exh. 566  
Exh. 567  
Exh. 568  
Exh. 569  
Exh. 570  
Exh. 571  
Exh. 572  
Exh. 573  
Exh. 574  
Exh. 575  
Exh. 576  
Exh. 577  
Exh. 578  
Exh. 579  
Exh. 580  
Exh. 581  
Exh. 582  
Exh. 583  
Exh. 584  
Exh. 585  
Exh. 586  
Exh. 587  
Exh. 588  
Exh. 589  
Exh. 590  
Exh. 591  
Exh. 592  
Exh. 593  
Exh. 594  
Exh. 595  
Exh. 596  
Exh. 597  
Exh. 598  
Exh. 599  
Exh. 600  
Exh. 601  
Exh. 602  
Exh. 603  
Exh. 604  
Exh. 605  
Exh. 606  
Exh. 607  
Exh. 608  
Exh. 609  
Exh. 610  
Exh. 611  
Exh. 612  
Exh. 613  
Exh. 614  
Exh. 615  
Exh. 616  
Exh. 617  
Exh. 618  
Exh. 619  
Exh. 620  
Exh. 621  
Exh. 622  
Exh. 623  
Exh. 624  
Exh. 625  
Exh. 626  
Exh. 627  
Exh. 628  
Exh. 629  
Exh. 630  
Exh. 631  
Exh. 632  
Exh. 633  
Exh. 634  
Exh. 635  
Exh. 636  
Exh. 637  
Exh. 638  
Exh. 639  
Exh. 640  
Exh. 641  
Exh. 642  
Exh. 643  
Exh. 644  
Exh. 645  
Exh. 646  
Exh. 647  
Exh. 648  
Exh. 649  
Exh. 650  
Exh. 651  
Exh. 652  
Exh. 653  
Exh. 654  
Exh. 655  
Exh. 656  
Exh. 657  
Exh. 658  
Exh. 659  
Exh. 660  
Exh. 661  
Exh. 662  
Exh. 663  
Exh. 664  
Exh. 665  
Exh. 666  
Exh. 667  
Exh. 668  
Exh. 669  
Exh. 670  
Exh. 671  
Exh. 672  
Exh. 673  
Exh. 674  
Exh. 675  
Exh. 676  
Exh. 677  
Exh. 678  
Exh. 679  
Exh. 680  
Exh. 681  
Exh. 682  
Exh. 683  
Exh. 684  
Exh. 685  
Exh. 686  
Exh. 687  
Exh. 688  
Exh. 689  
Exh. 690  
Exh. 691  
Exh. 692  
Exh. 693  
Exh. 694  
Exh. 695  
Exh. 696  
Exh. 697  
Exh. 698  
Exh. 699  
Exh. 700  
Exh. 701  
Exh. 702  
Exh. 703  
Exh. 704  
Exh. 705  
Exh. 706  
Exh. 707  
Exh. 708  
Exh. 709  
Exh. 710  
Exh. 711  
Exh. 712  
Exh. 713  
Exh. 714  
Exh. 715  
Exh. 716  
Exh. 717  
Exh. 718  
Exh. 719  
Exh. 720  
Exh. 721  
Exh. 722  
Exh. 723  
Exh. 724  
Exh. 725  
Exh. 726  
Exh. 727  
Exh. 728  
Exh. 729  
Exh. 730  
Exh. 731  
Exh. 732  
Exh. 733  
Exh. 734  
Exh. 735  
Exh. 736  
Exh. 737  
Exh. 738  
Exh. 739  
Exh. 740  
Exh. 741  
Exh. 742  
Exh. 743  
Exh. 744  
Exh. 745  
Exh. 746  
Exh. 747  
Exh. 748  
Exh. 749  
Exh. 750  
Exh. 751  
Exh. 752  
Exh. 753  
Exh. 754  
Exh. 755  
Exh. 756  
Exh. 757  
Exh. 758  
Exh. 759  
Exh. 760  
Exh. 761  
Exh. 762  
Exh. 763  
Exh. 764  
Exh. 765  
Exh. 766  
Exh. 767  
Exh. 768  
Exh. 769  
Exh. 770  
Exh. 771  
Exh. 772  
Exh. 773  
Exh. 774  
Exh. 775  
Exh. 776  
Exh. 777  
Exh. 778  
Exh. 779  
Exh. 780  
Exh. 781  
Exh. 782  
Exh. 783  
Exh. 784  
Exh. 785  
Exh. 786  
Exh. 787  
Exh. 788  
Exh. 789  
Exh. 790  
Exh. 791  
Exh. 792  
Exh. 793  
Exh. 794  
Exh. 795  
Exh. 796  
Exh. 797  
Exh. 798  
Exh. 799  
Exh. 800  
Exh. 801  
Exh. 802  
Exh. 803  
Exh. 804  
Exh. 805  
Exh. 806  
Exh. 807  
Exh. 808  
Exh. 809  
Exh. 810  
Exh. 811  
Exh. 812  
Exh. 813  
Exh. 814  
Exh. 815  
Exh. 816  
Exh. 817  
Exh. 818  
Exh. 819  
Exh. 820  
Exh. 821  
Exh. 822  
Exh. 823  
Exh. 824  
Exh. 825  
Exh. 826  
Exh. 827  
Exh. 828  
Exh. 829  
Exh. 830  
Exh. 831  
Exh. 832  
Exh. 833  
Exh. 834  
Exh. 835  
Exh. 836  
Exh. 837  
Exh. 838  
Exh. 839  
Exh. 840  
Exh. 841  
Exh. 842  
Exh. 843  
Exh. 844  
Exh. 845  
Exh. 846  
Exh. 847  
Exh. 848  
Exh. 849  
Exh. 850  
Exh. 851  
Exh. 852  
Exh. 853  
Exh. 854  
Exh. 855  
Exh. 856  
Exh. 857  
Exh. 858  
Exh. 859  
Exh. 860  
Exh. 861  
Exh. 862  
Exh. 863  
Exh. 864  
Exh. 865  
Exh. 866  
Exh. 867  
Exh. 868  
Exh. 869  
Exh. 870  
Exh. 871  
Exh. 872  
Exh. 873  
Exh. 874  
Exh. 875  
Exh. 876  
Exh. 877  
Exh. 878  
Exh. 879  
Exh. 880  
Exh. 881  
Exh. 882  
Exh. 883  
Exh. 884  
Exh. 885  
Exh. 886  
Exh. 887  
Exh. 888  
Exh. 889  
Exh. 890  
Exh. 891  
Exh. 892  
Exh. 893  
Exh. 894  
Exh. 895  
Exh. 896  
Exh. 897  
Exh. 898  
Exh. 899  
Exh. 900  
Exh. 901  
Exh. 902  
Exh. 903  
Exh. 904  
Exh. 905  
Exh. 906  
Exh. 907  
Exh. 908  
Exh. 909  
Exh. 910  
Exh. 911  
Exh. 912  
Exh. 913  
Exh. 914  
Exh. 915  
Exh. 916  
Exh. 917  
Exh. 918  
Exh. 919  
Exh. 920  
Exh. 921  
Exh. 922  
Exh. 923  
Exh. 924  
Exh. 925  
Exh. 926  
Exh. 927  
Exh. 928  
Exh. 929  
Exh. 930  
Exh. 931  
Exh. 932  
Exh. 933  
Exh. 934  
Exh. 935  
Exh. 936  
Exh. 937  
Exh. 938  
Exh. 939  
Exh. 940  
Exh. 941  
Exh. 942  
Exh. 943  
Exh. 944  
Exh. 945  
Exh. 946  
Exh. 947  
Exh. 948  
Exh. 949  
Exh. 950  
Exh. 951  
Exh. 952  
Exh. 953  
Exh. 954  
Exh. 955  
Exh. 956  
Exh. 957  
Exh. 958  
Exh. 959  
Exh. 960  
Exh. 961  
Exh. 962  
Exh. 963  
Exh. 964  
Exh. 965  
Exh. 966  
Exh. 967  
Exh. 968  
Exh. 969  
Exh. 970  
Exh. 971  
Exh. 972  
Exh. 973  
Exh. 974  
Exh. 975  
Exh. 976  
Exh. 977  
Exh. 978  
Exh. 979  
Exh. 980  
Exh. 981  
Exh. 982  
Exh. 983  
Exh. 984  
Exh. 985  
Exh. 986  
Exh. 987  
Exh. 988  
Exh. 989  
Exh. 990  
Exh. 991  
Exh. 992  
Exh. 993  
Exh. 994  
Exh. 995  
Exh. 996  
Exh. 997  
Exh. 998  
Exh. 999  
Exh. 1000

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN REYES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**PRESENTE.**

Al tiempo de enviar en el día de hoy a la Comisión de Asesoría Jurídica y de Estudios Legislativos, el artículo 12 fracción II del Reglamento del H. Congreso de la Ciudad de México y el artículo 82 del reglamento del H. Congreso de la Ciudad de México, para su registro y publicación en el Boletín del H. Congreso de la Ciudad de México de marzo de 2019, la presente iniciativa.

**INICIATIVA CON PROPOSICIÓN DE AMENDAMIENTO**  
**AL ARTICULO 102, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier aclaración más distinguida.

El presente documento se encuentra disponible en el sitio web del H. Congreso de la Ciudad de México y en el Boletín del H. Congreso de la Ciudad de México, para su consulta y registro. Se dará a cabo el 7 de marzo de 2019.

**COMISIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
**FRACCIÓN VIII,**  
**SENADO FEDERAL**

*[Handwritten signature]*

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
- 6 MAR 2019  
Folio: 00002779  
Hora: 14:20 PM  
Recibió: *[Handwritten name]*



I LEGISLATURA

**HECTOR BARRERA MARMOLEJO**  
DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Palacio Legislativo de Donceles  
Ciudad de México a 6 de marzo de 2019  
Oficio No. HBM/CCDMX/071  
**ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO**

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E .**

Al tiempo de enviar un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 82 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, envié para su registro y publicación en la orden del día de la sesión que se llevará a cabo el 7 de marzo de 2019, la siguiente propuesta legislativa.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA FRACCION VIII,  
AL ARTICULO 102, DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

*Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.*

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México



I LEGISLATURA

# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe Héctor Barrera Marmolejo, Diputado a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I, primer párrafo, y II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), f), i) y r), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México y 12, fracción II, 13, y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I y II, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA FRACCION VIII, AL ARTICULO 102, DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con lo siguiente:



I LEGISLATURA

## **HECTOR BARRERA MARMOLEJO**

**DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

### ***I.- TÍTULO DE LA PROPUESTA.***

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona fracción VIII, al artículo 102, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

### ***II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.***

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, establece que los Comités Ciudadanos son órganos de representación de las Colonias de la Ciudad de México, facultados para proponer acuerdos, ser informados sobre materias relativas a sus funciones, emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público o general y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad que representan, ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los Comités Ciudadanos tienen incluso evaluaciones sobre su desempeño mismas que son efectuadas por el Instituto Electoral anualmente y los resultados son remitidos a este Órgano Legislativo en el mes de octubre de cada año.

La presente iniciativa otorga beneficios a las y los integrantes electos por el voto mayoritario de sus Colonias, Barrios o Unidades Territoriales, vecinas y vecinos interesados en mejorar las condiciones de su entorno, sin que perciban algún tipo de apoyo personal o económico por llevar este cargo.



I LEGISLATURA

## **HECTOR BARRERA MARMOLEJO**

### **DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

#### **III.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.**

La adición propuesta plantea integrar fracción VIII, al artículo 102, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el sentido de dotar de herramientas que faciliten las funciones propias del cargo al que fueron electos, tomando en cuenta que no se percibe remuneración alguna este Congreso de la Unión, puede en la medida de sus facultades y atribuciones generar las condiciones y herramientas para facilitar su desempeño e incentivar la participación ciudadana.

Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos al ser electos, adquieren obligaciones mismas que deben satisfacer, son generadores y promotores de tiempo completo de la participación ciudadana en la Ciudad de México, con capacidad de gestionar y realizar observaciones sobre la transparencia, auditoria de la utilización de recursos públicos y realizan proyectos para la mejora en la calidad de vida de sus vecinos.

El realizar gestiones de servicios públicos, peticiones de transparencia, presentación de proyectos y otras funciones para las cuales se encuentran facultados y fueron creados para generar un enlace entre vecinos y autoridades.

Para realizar todas las actividades propias del cumplimiento de sus encargos se propone que las y los integrantes de los Comités Vecinales sean acreditados como usuarios con derecho a recibir gratuidad al realizar sus traslados en toda la red de Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

## HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### V.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar iniciativas de ley conforme a los artículos 6, apartado A, 109, fracción III, párrafos quinto y sexto, 113, párrafo último, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido el Artículo 26, referente a la Democracia Participativa, enunciada en la Constitución Política de la Ciudad de México en el inciso A), numeral 2, lo siguiente:

*2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.*

Conforme a lo establecido en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, faculta a las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, para la conformación, presentación y proposición de iniciativas y proyectos de reformas de ley.



I LEGISLATURA

## HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 102.- Son derechos de los integrantes del Comité Ciudadano:	Artículo 102.- Son derechos de los integrantes del Comité Ciudadano:
I. Hacerse cargo de una coordinación de trabajo del Comité Ciudadano;	I. Hacerse cargo de una coordinación de trabajo del Comité Ciudadano;
II. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la asamblea ciudadana;	II. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la asamblea ciudadana;
III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Comité Ciudadano;	III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Comité Ciudadano;
IV. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité Ciudadano;	IV. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité Ciudadano;
V. Recibir capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de esta Ley;	V. Recibir capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de esta Ley;



**HECTOR BARRERA MARMOLEJO**  
DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

<p>VI. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones y con arreglo a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 93 de la presente Ley, y</p> <p>VII. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.</p>	<p>VI. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones y con arreglo a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 93 de la presente Ley, y</p> <p>VII. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.</p> <p><b>VIII. Recibir Gratuidad en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México en lo que dura su encargo como integrante del Comité Ciudadano.</b></p>
---	--

**VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Adiciona fracción VIII al artículo 102 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 102.- Son derechos de los integrantes del Comité Ciudadano:

- I. Hacerse cargo de una coordinación de trabajo del Comité Ciudadano;
- II. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la asamblea ciudadana;
- III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Comité Ciudadano;





I LEGISLATURA

## **HECTOR BARRERA MARMOLEJO**

**DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

- IV. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité Ciudadano;
- V. Recibir capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de esta Ley;
- VI. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones y con arreglo a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 93 de la presente Ley, y
- VII. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.
- VIII. Recibir Gratuidad en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México en lo que dura su encargo como integrante del Comité Ciudadano.

### **VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México

4 de marzo de 2018.



**DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**